



DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**III LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado Ricardo Rubio Torres**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, apartado D, fracción r), de la Constitución Política; 13 fracciones IX y CXV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 101, así como 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México; someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL APOYO TÉCNICO DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, INICIE EL DISEÑO Y PONGA EN MARCHA UN PROYECTO PILOTO DE SISTEMA INSTITUCIONAL DE ALERTA TEMPRANA DE RIESGOS OPERATIVOS Y DE GESTIÓN (SEMÁFORO INSTITUCIONAL), ORIENTADO A IDENTIFICAR FALLAS ESTRUCTURALES ANTES DE QUE DERIVEN EN CRISIS DE SERVICIO, COLAPSO OPERATIVO O AFECTACIONES A LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA.**

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS

III LEGISLATURA



## ANTECEDENTES

### 1. Estado constitucional y eficacia institucional

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.<sup>1</sup> Este mandato implica que el Estado no sólo debe abstenerse de vulnerar derechos, sino que debe **organizar su aparato institucional de manera eficaz** para hacerlos efectivos en la práctica.

En este sentido, la garantía de derechos no depende exclusivamente de normas jurídicas, sino de la capacidad operativa de las instituciones para prestar servicios públicos de manera continua, oportuna y eficiente. Cuando dicha capacidad falla, se configura una forma indirecta de vulneración de derechos fundamentales.

### 2. Principio de buena administración pública

El desarrollo del derecho administrativo contemporáneo ha consolidado el principio de **buena administración pública** como un estándar exigible a los gobiernos democráticos, el cual implica actuación eficiente, racional, transparente y orientada a resultados.<sup>2</sup> Este principio ha sido reconocido tanto en sistemas constitucionales comparados como en instrumentos internacionales, estableciendo que las autoridades deben actuar no sólo conforme a la ley, sino bajo criterios de eficiencia, previsión y calidad en la prestación de servicios públicos.

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1.

<sup>2</sup> Consejo de Europa, *Principios de buena administración*, 2007.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

En consecuencia, la ausencia de mecanismos que permitan anticipar fallas institucionales constituye una deficiencia estructural en el cumplimiento de dicho principio.

### 3. Evolución hacia la gestión basada en riesgos

En las últimas décadas, la gestión pública ha evolucionado hacia modelos de **administración basada en evidencia y gestión de riesgos**, en los cuales la toma de decisiones se sustenta en información continua, indicadores estratégicos y mecanismos de monitoreo preventivo.<sup>3</sup>

Organismos como la OCDE han señalado que los gobiernos deben adoptar enfoques de “risk-based governance”, orientados a identificar amenazas antes de que se materialicen, con el fin de mejorar la resiliencia institucional y reducir los costos asociados a fallas operativas.<sup>4</sup>

Este enfoque implica un cambio de paradigma: pasar de un modelo reactivo, centrado en corregir errores, a uno preventivo, enfocado en evitar que dichos errores ocurran.

### 4. Limitaciones del modelo actual en la Ciudad de México

En la Ciudad de México existen instrumentos de planeación, programación y evaluación del desempeño que permiten medir el cumplimiento de objetivos institucionales; sin embargo, dichos mecanismos operan principalmente bajo una lógica **ex post**, es decir, evalúan resultados una vez que las acciones ya han sido ejecutadas.<sup>5</sup>

<sup>3</sup> Banco Mundial, *Governance and Risk Management Framework*, 2018.

<sup>4</sup> OCDE, *Risk Management in Government*, 2014.

<sup>5</sup> Secretaría de Administración y Finanzas CDMX, Sistema de Evaluación del Desempeño.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

Esto genera una limitación estructural: el gobierno cuenta con herramientas para saber qué ocurrió, pero no dispone de sistemas integrales que le permitan identificar qué está por fallar.

La ausencia de indicadores de riesgo impide anticipar fenómenos como saturación de servicios, acumulación de rezagos o deterioro progresivo de capacidades institucionales.

## 5. Fragmentación de sistemas de monitoreo

Si bien existen sistemas de monitoreo en sectores específicos —como el monitoreo ambiental o algunos esquemas de seguimiento operativo—, éstos operan de manera aislada y no forman parte de una estrategia integral de gestión de riesgos institucionales.<sup>6</sup>

Esta fragmentación limita la capacidad del Estado para identificar riesgos sistémicos que afectan múltiples sectores, así como para coordinar respuestas preventivas entre distintas dependencias.

## 6. Evidencia de crisis institucionales recientes

Diversos eventos en la Ciudad de México han evidenciado que las fallas institucionales suelen detectarse únicamente cuando ya se han convertido en crisis, tales como:

- interrupciones en sistemas de transporte público
- saturación en servicios de salud
- rezagos en la procuración de justicia

<sup>6</sup> Gobierno de la Ciudad de México, sistemas sectoriales de monitoreo.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

- problemas en infraestructura urbana

Estos eventos comparten una característica común: la ausencia de mecanismos institucionales que permitieran anticipar el riesgo y actuar de manera preventiva.

## 7. Costos de la reacción frente a la prevención

La literatura especializada en gestión pública ha demostrado que los costos asociados a la atención de crisis son significativamente mayores que aquellos derivados de la prevención.<sup>7</sup>

La falta de mecanismos de alerta temprana genera impactos:

- económicos (mayores costos operativos)
- sociales (afectaciones a la ciudadanía)
- institucionales (pérdida de confianza)

En este sentido, la prevención no sólo es deseable, sino necesaria desde una perspectiva de eficiencia del gasto público.

## 8. Estándares internacionales y nuevas exigencias

Organismos internacionales han señalado que los gobiernos deben incorporar sistemas de monitoreo continuo, análisis de datos y mecanismos de alerta temprana como parte de su arquitectura institucional.<sup>8</sup>

Asimismo, la UNESCO ha enfatizado que el uso de información y tecnología en la gestión pública debe orientarse a la anticipación de riesgos y a la toma de decisiones informadas, bajo principios de transparencia y responsabilidad.<sup>9</sup>

<sup>7</sup> Banco Mundial, *Cost of Government Failures*, 2019.

<sup>8</sup> OCDE, *Public Governance Review*, 2020.

<sup>9</sup> UNESCO, *Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial*, 2021.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

Estos estándares refuerzan la necesidad de que los gobiernos locales adopten modelos preventivos en la gestión de sus servicios.

## 9. Brecha institucional en la Ciudad de México

A pesar de contar con capacidades técnicas, información administrativa y herramientas digitales, la Ciudad de México no dispone actualmente de un sistema institucional que integre dichos elementos para generar alertas tempranas de riesgo operativo y de gestión.

Esta ausencia genera una brecha entre el potencial del aparato institucional y su capacidad real de anticipar fallas, lo que limita la eficacia del gobierno en la protección de derechos y en la prestación de servicios públicos.

## 10. Necesidad de un sistema de alerta temprana

En este contexto, resulta necesario implementar un sistema institucional que permita:

- identificar riesgos operativos en tiempo real
- generar indicadores de alerta temprana
- establecer mecanismos de intervención preventiva
- fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia

Lo anterior permitiría consolidar un modelo de gestión pública orientado a la prevención, la eficiencia y la garantía efectiva de derechos.

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La Ciudad de México cuenta con un marco normativo sólido en materia de planeación, evaluación del desempeño, transparencia y rendición de cuentas; sin

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

embargo, dichos instrumentos se encuentran diseñados bajo una lógica predominantemente retrospectiva, centrada en la medición del cumplimiento de metas y ejercicio del gasto, sin incorporar de manera sistemática mecanismos orientados a la identificación anticipada de riesgos operativos o fallas estructurales en la gestión pública.<sup>10</sup>

El modelo actual de gestión institucional permite conocer qué programas se cumplieron y en qué medida, pero no permite identificar oportunamente variables críticas como saturación de servicios, tiempos excesivos de atención, acumulación de rezagos o deterioro progresivo de infraestructura, lo que limita la capacidad del Estado para intervenir antes de que dichas condiciones deriven en crisis operativas.<sup>11</sup>

Diversos eventos recientes en la Ciudad de México han evidenciado que las fallas institucionales suelen detectarse únicamente cuando ya han generado afectaciones significativas a la ciudadanía, particularmente en sectores como transporte público, salud, procuración de justicia e infraestructura urbana, lo que refleja la ausencia de un sistema integral de monitoreo preventivo que permita anticipar dichos escenarios.<sup>12</sup>

A nivel administrativo, la información generada por las dependencias se encuentra dispersa, fragmentada y sin un esquema de integración que permita construir indicadores transversales de riesgo institucional, lo que impide detectar patrones

<sup>10</sup> Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Sistema de Evaluación del Desempeño.

<sup>11</sup> OCDE (2015), Recommendation on Public Governance.

<sup>12</sup> Informes sobre servicios públicos en la Ciudad de México.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

sistémicos o riesgos acumulativos que trascienden a una sola dependencia o sector.<sup>13</sup>

La ausencia de indicadores de riesgo institucional limita la capacidad de la Administración Pública para transitar hacia un modelo de gestión basada en evidencia, en el cual la toma de decisiones se sustente en información continua, verificable y orientada a la prevención de fallas, lo que constituye una debilidad estructural en el diseño del aparato gubernamental.<sup>14</sup>

Organismos internacionales han señalado que los gobiernos modernos deben incorporar esquemas de gestión de riesgos y monitoreo continuo, a fin de fortalecer la resiliencia institucional y reducir la probabilidad de fallas operativas; sin embargo, en la Ciudad de México no existe actualmente un sistema integral que articule información, indicadores y mecanismos de alerta temprana bajo esta lógica.<sup>15</sup>

La falta de mecanismos de alerta temprana genera impactos relevantes en términos de eficiencia del gasto público, ya que la atención de crisis implica costos significativamente mayores que la implementación de medidas preventivas, además de generar afectaciones sociales, pérdida de confianza institucional y deterioro en la calidad de los servicios públicos.<sup>16</sup>

Asimismo, la ausencia de un sistema de monitoreo preventivo limita la capacidad del Congreso de la Ciudad de México para ejercer sus funciones de control y evaluación de la administración pública, al no contar con información estructurada que permita identificar riesgos institucionales de manera oportuna.

<sup>13</sup> Banco Mundial (2018), Governance and Risk Management Framework.

<sup>14</sup> OCDE (2014), Risk Management in Government.

<sup>15</sup> OCDE (2020), Public Governance Review.

<sup>16</sup> Banco Mundial (2019), The Cost of Government Failures.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

En términos de transparencia, la información pública disponible no permite a la ciudadanía conocer el estado real de funcionamiento de los servicios públicos ni los niveles de riesgo asociados a su operación, lo que debilita el principio de máxima publicidad y limita el ejercicio del derecho a la información en materia de gestión gubernamental.<sup>17</sup>

En consecuencia, la Ciudad de México enfrenta una brecha estructural entre sus capacidades institucionales y la ausencia de herramientas que permitan anticipar, medir y gestionar riesgos en la operación gubernamental, lo que hace necesario el diseño e implementación de un sistema institucional de alerta temprana que articule información, indicadores y mecanismos de intervención preventiva.

### CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la actuación de la Administración Pública debe regirse por los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas, lo que implica que las instituciones no sólo deben cumplir formalmente sus atribuciones, sino garantizar que la prestación de los servicios públicos se realice en condiciones óptimas de calidad, continuidad y oportunidad.<sup>18</sup>

SEGUNDO. Que el diseño institucional de la administración pública no puede limitarse a la ejecución de programas y cumplimiento de metas, sino que debe incorporar mecanismos que permitan identificar, medir y gestionar riesgos operativos, a fin de prevenir fallas que puedan afectar el funcionamiento del aparato gubernamental y, en consecuencia, los derechos de la ciudadanía.

<sup>17</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 7, apartado D.

<sup>18</sup> Constitución Política de la Ciudad de México.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

TERCERO. Que la teoría contemporánea de la gestión pública ha evolucionado hacia modelos de administración basada en evidencia, en los cuales la toma de decisiones se sustenta en información continua, verificable y oportuna, incorporando indicadores que no sólo midan resultados, sino que permitan anticipar escenarios de riesgo en la operación institucional.<sup>19</sup>

CUARTO. Que organismos internacionales han señalado que los gobiernos deben transitar hacia esquemas de gestión basada en riesgos, mediante la implementación de sistemas de monitoreo continuo y alerta temprana, que permitan fortalecer la resiliencia institucional y reducir la probabilidad de fallas en la prestación de servicios públicos.<sup>20</sup>

QUINTO. Que, en la Ciudad de México, si bien existen instrumentos de planeación, programación y evaluación del desempeño, éstos operan bajo una lógica predominantemente retrospectiva, centrada en el análisis de resultados ya ocurridos, sin incorporar de manera sistemática herramientas orientadas a la identificación anticipada de riesgos operativos.

SEXTO. Que la ausencia de indicadores de riesgo institucional limita la capacidad de las autoridades para detectar de manera oportuna fenómenos como saturación de servicios, acumulación de rezagos, fallas en procesos administrativos o deterioro progresivo de infraestructura, lo que impide adoptar medidas preventivas antes de que dichas condiciones deriven en crisis.

SÉPTIMO. Que la fragmentación de la información generada por las distintas dependencias de la Administración Pública dificulta la construcción de diagnósticos

<sup>19</sup> Banco Mundial (2018), Governance and Risk Management Framework.

<sup>20</sup> OCDE (2014), Risk Management in Government.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

integrales sobre el estado de funcionamiento del gobierno, impidiendo identificar riesgos sistémicos que puedan afectar simultáneamente a distintos sectores.

OCTAVO. Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en su carácter de instancia rectora de la planeación, programación, presupuestación y evaluación del desempeño, cuenta con las atribuciones necesarias para coordinar el diseño de un sistema institucional que integre información y genere indicadores de riesgo en la administración pública.

NOVENO. Que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México tiene facultades para supervisar el ejercicio de la función pública, prevenir irregularidades administrativas y fortalecer los mecanismos de control interno, por lo que su participación resulta indispensable en la implementación de un sistema de alerta temprana.

DÉCIMO. Que la Agencia Digital de Innovación Pública cuenta con capacidades técnicas para el desarrollo de herramientas digitales que permitan integrar, procesar y visualizar información en tiempo real, lo que resulta fundamental para la operación de un sistema de monitoreo basado en datos.

DÉCIMO PRIMERO. Que la implementación de un Sistema Institucional de Alerta Temprana de Riesgos Operativos y de Gestión permitiría establecer un modelo de monitoreo continuo, mediante indicadores objetivos y verificables, facilitando la toma de decisiones informadas y la intervención oportuna de las autoridades.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la adopción de un enfoque preventivo en la gestión pública contribuye a mejorar la eficiencia del gasto, al reducir los costos asociados a la atención de crisis, así como a fortalecer la confianza ciudadana en las

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

instituciones mediante la prestación de servicios públicos más estables y predecibles.<sup>21</sup>

DÉCIMO TERCERO. Que la implementación de mecanismos de alerta temprana resulta congruente con los estándares internacionales en materia de gobernanza pública, así como con las recomendaciones orientadas al uso estratégico de la información y la tecnología para mejorar la toma de decisiones en el sector público.<sup>22</sup>

DÉCIMO CUARTO. Que el Congreso de la Ciudad de México, en ejercicio de sus funciones de control y supervisión, tiene la facultad de exhortar a las autoridades administrativas a adoptar medidas que fortalezcan la eficiencia institucional, la transparencia y la rendición de cuentas, particularmente cuando se identifican áreas de mejora en el diseño de políticas públicas.

DÉCIMO QUINTO. Que, en consecuencia, resulta procedente exhortar a las autoridades competentes para que inicien el diseño e implementación gradual, mediante un proyecto piloto, de un Sistema Institucional de Alerta Temprana de Riesgos Operativos y de Gestión, orientado a identificar de manera anticipada fallas estructurales, prevenir crisis institucionales y fortalecer la capacidad del Estado para garantizar servicios públicos de calidad.

<sup>21</sup> Banco Mundial (2019), The Cost of Government Failures.

<sup>22</sup> UNESCO (2021), Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS

III LEGISLATURA



## XVI. ANÁLISIS DE IMPACTO ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTAL

### IMPACTO ADMINISTRATIVO

La implementación del Sistema Institucional de Alerta Temprana de Riesgos Operativos y de Gestión implica impactos administrativos relevantes, pero consistentes con las atribuciones actuales de las dependencias involucradas.

- a) Reconfiguración de procesos de gestión y monitoreo. La Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría General y la Agencia Digital de Innovación Pública deberán ajustar sus procesos internos para integrar información, generar indicadores y operar un esquema de semáforo institucional, transitando de una lógica ex post a un modelo preventivo y basado en riesgos.
- b) Carga adicional de reporte y coordinación. Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades deberán generar, integrar y actualizar periódicamente información para alimentar el sistema, lo que implica ajustes en sus procesos de captura, validación y envío de datos. No obstante, este esfuerzo se alinea con obligaciones ya existentes en materia de evaluación del desempeño, transparencia y rendición de cuentas.
- c) Mejora en capacidades de planeación y control interno. La Secretaría de la Contraloría General podrá utilizar los indicadores de riesgo institucional como insumos para la detección temprana de irregularidades y el fortalecimiento del control interno, lo que representa un impacto positivo en la calidad de la gestión administrativa.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS

III LEGISLATURA



d) Incremento en exigencias de transparencia y uso de datos. La Agencia Digital de Innovación Pública deberá desarrollar y mantener una plataforma interoperable para visualizar indicadores de riesgo, reforzando los principios de máxima publicidad, acceso a la información y gobierno digital.

En conjunto, el impacto administrativo es significativo, pero se sustenta en competencias ya existentes y fortalece la eficiencia institucional y el derecho a la buena administración.

### IMPACTO PRESUPUESTAL

La implementación del Sistema Institucional de Alerta Temprana de Riesgos Operativos y de Gestión no implica, en su fase inicial, la creación de nuevas estructuras administrativas ni la generación de cargas presupuestales significativas, en virtud de que podrá desarrollarse a partir del aprovechamiento de recursos humanos, tecnológicos y de información ya existentes en la Administración Pública de la Ciudad de México.

No obstante, podrían requerirse ajustes marginales para el desarrollo o adecuación de herramientas tecnológicas, integración de bases de datos, capacitación de personal y mantenimiento de la plataforma digital; dichos requerimientos deberán atenderse conforme a la disponibilidad presupuestaria y bajo criterios de eficiencia, economía y racionalidad en el gasto público.

A mediano plazo, la implementación de un sistema de alerta temprana permitirá generar ahorros potenciales, al reducir los costos asociados a la atención de crisis, fallas operativas y correcciones reactivas, favoreciendo una mejor asignación de recursos públicos y fortaleciendo la calidad del gasto.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS

III LEGISLATURA



En consecuencia, el presente Punto de Acuerdo mantiene una neutralidad presupuestaria formal, al no modificar disposiciones en materia de ingresos o egresos, y se alinea con los principios de disciplina financiera y uso eficiente de los recursos públicos.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS

III LEGISLATURA



## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para que, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y con el apoyo técnico de la Agencia Digital de Innovación Pública, inicie el diseño y ponga en marcha un proyecto piloto de Sistema Institucional de Alerta Temprana de Riesgos Operativos y de Gestión en sectores prioritarios de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El Sistema Institucional de Alerta Temprana de Riesgos Operativos y de Gestión deberá desarrollarse de manera gradual, conforme a las siguientes etapas:

- a) una fase de diagnóstico e integración de la información existente en las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- b) una fase piloto de operación del semáforo institucional en sectores prioritarios; y
- c) una fase de expansión progresiva a otras áreas de la Administración Pública, considerando los resultados del piloto y la disponibilidad de recursos.

**TERCERO.** El Sistema deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:

- a) La definición de indicadores de riesgo institucional, medibles, verificables y periódicos, en materia de saturación de servicios, tiempos de atención, rezagos operativos, fallas en la prestación de servicios públicos y riesgos en infraestructura;

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

- b) La implementación de un modelo de evaluación mediante semáforo de riesgo institucional, que clasifique los niveles de operación en bajo, medio y alto riesgo;
- c) La integración de un mecanismo de monitoreo continuo, con actualización sistemática de información por parte de las dependencias de la Administración Pública;
- d) El establecimiento de alertas tempranas que permitan identificar condiciones críticas en la operación de servicios públicos;
- e) La definición de protocolos de intervención preventiva obligatorios para las dependencias cuando se identifiquen niveles de riesgo alto;
- f) La incorporación de mecanismos de análisis transversal que permitan identificar riesgos sistémicos que afecten a más de una dependencia o sector.

**CUARTO.** El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, generen, integren, reporten y actualicen de manera periódica la información necesaria para la operación del Sistema, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México dentro de los noventa días naturales siguientes a la aprobación del presente Punto de Acuerdo.

**QUINTO.** El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, establezca mecanismos de supervisión, control y seguimiento del cumplimiento del Sistema, así como para que utilice los

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

indicadores de riesgo institucional como insumos para la detección de posibles irregularidades administrativas y áreas de mejora en la gestión pública, debiendo presentar un informe a este Congreso en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la aprobación del presente Punto de Acuerdo.

**SEXTO.** El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Agencia Digital de Innovación Pública para que desarrolle e implemente una plataforma digital pública, interoperable y de acceso abierto, que permita visualizar los indicadores y niveles de riesgo institucional mediante un sistema de semáforo, garantizando principios de transparencia, accesibilidad y máxima publicidad, así como el pleno respeto a la normativa en materia de protección de datos personales y a los principios de uso ético de las tecnologías de la información, asegurando que la información publicada sea de carácter agregado, no permita la identificación de personas usuarias de servicios y cumpla con estándares de calidad, integridad y responsabilidad en el manejo de datos.

**SÉPTIMO.** Las acciones derivadas del presente Punto de Acuerdo deberán realizarse prioritariamente mediante el aprovechamiento de plataformas digitales, bases de datos y capacidades técnicas ya existentes en la Administración Pública de la Ciudad de México, procurando no generar estructuras administrativas adicionales ni cargas presupuestales significativas.

**OCTAVO.** Los indicadores de riesgo institucional generados por el Sistema deberán ser utilizados como insumo para la planeación, programación y evaluación de los programas y servicios públicos en los sectores incluidos en

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

el piloto, debiendo las dependencias correspondientes justificar en sus instrumentos de planeación la forma en que atendieron las alertas tempranas identificadas.

**NOVENO.** Se exhorta a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para que remita a este Congreso, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la aprobación del presente Punto de Acuerdo, un informe detallado sobre los avances en el diseño e implementación del Sistema, incluyendo la metodología utilizada, los indicadores definidos, las dependencias participantes y el cronograma de operación; asimismo, deberá remitir de manera anual un informe actualizado sobre la operación del Sistema, los principales riesgos identificados, las acciones preventivas implementadas y los resultados obtenidos en la mejora de la continuidad y calidad de los servicios públicos.

**DÉCIMO.** El Congreso de la Ciudad de México dará seguimiento a la información presentada y, en su caso, podrá formular recomendaciones, solicitudes adicionales de información o propuestas legislativas orientadas a fortalecer el Sistema Institucional de Alerta Temprana de Riesgos Operativos y de Gestión.

**DÉCIMO PRIMERO.** El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y a la Agencia Digital de Innovación Pública, para que sostengan una reunión de trabajo ante las comisiones competentes de este Congreso, con el propósito de presentar los avances del Sistema, atender cuestionamientos de las y los legisladores y fortalecer el ejercicio de rendición de cuentas.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS

III LEGISLATURA



Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 14 días del mes de abril de 2026.

### PROPONENTE

Diputado Ricardo Rubio Torres

*Ricardo Rubio Torres*

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS

III LEGISLATURA



## Bibliografía

- Agencia Digital de Innovación Pública. (s. f.). *Estrategias de gobierno digital, datos abiertos e innovación pública*. Gobierno de la Ciudad de México.
- Banco Mundial. (2018). *Governance and risk management framework*. World Bank Group.
- Banco Mundial. (2019). *The cost of government failures and public sector inefficiencies*. World Bank Group.
- Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia. (2018). *Guidelines on the quality of justice*. Consejo de Europa.
- Consejo de Europa. (2007). *Principios de buena administración pública*. Consejo de Europa.
- Constitución Política de la Ciudad de México. (2017, última reforma publicada en 2025).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917, última reforma publicada en 2026).
- Gobierno de la Ciudad de México. (s. f.). *Plataforma de indicadores y sistemas de monitoreo institucional*.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s. f.). *Indicadores de gestión pública y estadísticas administrativas*.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. (2018, última reforma vigente).
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. (2017, última reforma vigente).
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. (2016, última reforma vigente).

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS

III LEGISLATURA



- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. (2018, última reforma vigente).
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2014). *Risk management in government: An overview*. OECD Publishing.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2015). *Recommendation of the Council on public governance*. OECD Publishing.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2020). *Public governance review*. OECD Publishing.
- Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. (s. f.). *Sistema de evaluación del desempeño y lineamientos de programación y presupuestación*. Gobierno de la Ciudad de México. (s. f.). *Plataforma de indicadores y sistemas de monitoreo institucional*.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. (s. f.). *Normativa en materia de control interno, auditoría y evaluación de la gestión pública*. Gobierno de la Ciudad de México.
- UNESCO. (2021). *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*. UNESCO.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

